



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2025, EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, ASOCIACIÓN CIVIL (CIMAT)".

ACUSE

Expediente: 271/0002/081124.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

LIC. ELIZABETH CALZADA LÓPEZ
Encargada del Despacho de la Dirección
de Planeación e Información
Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2025, EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, ASOCIACIÓN CIVIL (CIMAT)", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Centro de Investigación en Matemáticas (CIMAT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 8 de noviembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto dar a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2025 en el CIMAT, otorgando certeza jurídica al público en general para los efectos a que haya lugar, informando a su vez que en dichos periodos no correrán los plazos establecidos en las leyes.

Aunado a lo anterior, el CIMAT precisa que se considera hábil todo el año, exceptuando los sábados y domingos para las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como los indicados en el artículo 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*² (LFPA).

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada, toda vez que, mediante la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones o prestaciones, en virtud de que su naturaleza es de carácter informativo y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, párrafo segundo, de la LFPA.

Derivado de lo anterior, el CIMAT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

¹ Disponible en la liga: <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994 y modificada el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

AV. JOSÉ VASCONCELOS NO. 105 PISO 4, COL. HIBORCIMO, CONDOSA,
DELEG. GUAJUATEMOC, C.P. 06170, MÉXICO, D.F. TEL. 018007072338

Estafeta



Código de Rastreo: 0698683028

CONFIRMACION 6015213380-24A620028022 MEX

OFICIOS 1.0 KG

CONAMER/24/4605 Y 4626

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Alberto Montoya Martín Del Cam
16 FRONTERA

ROMA NORTE

GUAJUATEMOC

CP:06700 CMX

CEL:5510728442 TEL:556288500

5213380|P0111.10.2014

R
M
T
E

Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.

CIMAT

D sn jalisco

E

VALENCIANA

S GUANAJUATO

CP:36023 GUA

Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. Calle Jalisco

T S/N, C

Vigencia de guía: 21/11/2024

Día Sig. AFA CIA

Día Siguiente Prepagado sin crédito

36023

Z F 1

a R 1

León

"Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres y la Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta."

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-a-Cliente/Articulos-prohibidos>.